



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 015-2026-CU-UNAP
Iquitos, 16 de febrero de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 11 de febrero de 2026, que acordó reconocer la constitución del Grupo de Investigación denominado "Biodiversidad y Valoración Amazónica - BIOVAL", formado por la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31520, publicada el 21 de julio de 2022, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Ley, establece que la universidad, tiene entre sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, asimismo el artículo 7 de la misma Ley, señala a la investigación como una de las funciones que tiene la universidad; y como tal el artículo 48 determina que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas; concordantes con los artículos 66 y 67 del Estatuto de la UNAP, con el agregado que pueden excepcionalmente participar como colaboradores personas que tengan conocimientos ancestrales, originarios u otros especialistas no académicos;

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación; además, gestiona el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT); y apoya proyectos de investigación y desarrollo en diferentes sectores, como la agricultura, la salud y la energía, etc.;

Que, en esa línea el Concytec ha elaborado la "Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología", que tiene alcance para todas las universidades públicas y privadas licenciadas por la SUNEDU, u otras instituciones de investigación que sean miembros del SINACYT y que deseen constituir grupos, centros, institutos o redes de investigación, podrán usar las disposiciones contenidas en la presente guía;

Que, la "Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología", tiene por objeto promover y fortalecer las actividades de investigación y desarrollo (I+D) a través de la constitución de grupos, centros, institutos y redes de investigación en universidades licenciadas por la SUNEDU;

Que, en la referida Guía, se considera las siguientes definiciones:

- Área de investigación.- Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. Para las universidades, el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio.
- Línea de investigación.- Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- Grupo de investigación.- Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de las universidades públicas o privadas licenciadas por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidas por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 015-2026-CU-UNAP

- d. Centro de investigación.- Es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria.
- e. Instituto de investigación.- Es un órgano que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa.
- f. Redes de investigación.- Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.

Que, siguiendo con las indicaciones el numeral 7 de la Guía, respecto a los grupos de investigación precisa que, la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces de la universidad o institución pública o privadas al que pertenece; y previo a su constitución se hace indispensable que las universidades o instituciones definan sus áreas y líneas de investigación; los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado;

Que, el Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de más alto nivel en la UNAP, en el ámbito de la investigación, dependiente del Rectorado, responsable de elaborar las políticas de investigación; asimismo, planificar, coordinar y organizar los proyectos, actividades y trabajos de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades de investigación e institutos y centros de experimentación de la Universidad, con los materiales, equipos e infraestructura de la Universidad; organiza la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de financiamiento de investigación, integrado fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado; así lo señala el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157- 2021-UNAP, de fecha 5 de noviembre de 2021;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, mediante Oficio N° 063-VRINV-UNAP-2026, presentado el 26 de enero de 2026, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector que se reconozca la constitución del Grupo de Investigación denominado "Biodiversidad y Valoración Amazónica - BIOVAL", formado por la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a fin de que el órgano de gobierno del Consejo Universitario, tome la decisión que corresponda;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 11 de febrero de 2026, acordó reconocer la constitución del Grupo de Investigación denominado "Biodiversidad y Valoración Amazónica - BIOVAL", formado por la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), designando como coordinadora a doña Saron Quintana Vásquez, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la citada Facultad, e integrado por un grupo docentes, egresados, estudiantes de la UNAP y otros profesionales ;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 015-2026-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a partir de la fecha, la constitución del **Grupo de Investigación** denominado **"Biodiversidad y Valoración Amazónica - BIOVAL"**, formado por la **Facultad de Ciencias Forestales (FCF)** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, integrado por los siguientes profesionales:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|--------------|
| - Saron Quintana Vásquez
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Coordinadora |
| - Abrahan Cabudivo Moena
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Ronald Manuel Panduro Tejada
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Segundo Cordova Horna
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Heiter Valderrama Freyre
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Carlos Luis Vásquez Flores
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Olguita Gronerth Escudero
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Benjamin Soria Solano
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Ángel Eduardo Maury Laura
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Jorge Elías Alvan Ruiz
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Julio Alfredo Vegas Piscoya
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Jorge Miguel Espíritu Pezantes
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Ronald Burga Alvarado
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| - Adriana del Pilar Burga Cabrera
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | Miembro |
| - Tania Lay Ríos
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita la Facultad de Medicina Humana (FMH) | Miembro |
| - Lidia del Carmen Bardales de Barrera
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita la Facultad de Agronomía (FA) | Miembro |





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 015-2026-CU-UNAP

- **Jarlin Arellano Valderrama** Miembro
Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Fredy Francisco Ramírez Arévalo** Miembro
Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Carol Margareth Sánchez Vela** Miembro
Docente asociada a dedicación exclusiva adscrita la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- **Rosana Gonzales Arzubialdes** Miembro
Docente asociada a dedicación exclusiva adscrita la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- **Ranulfo Segundo Meléndez Celis** Miembro
Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito la Facultad de Agronomía (FA)
- **Denilson Marcell Del Castillo Mozombite** Miembro
Docente Auxiliar a tiempo completo adscrito la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Erick Alberto Del Águila Panduro** Miembro
Docente auxiliar a tiempo completo adscrito la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- **Carlos Eduardo Cabudivo Escobar** Miembro
Docente auxiliar a tiempo completo adscrito la Facultad de Agronomía (FA)
- **Juan José Ruiz Melena** Miembro
Docente auxiliar a tiempo completo adscrito la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)
- **Arturo Tomás Macedo Ramírez** Miembro
Docente contratado en la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Jhonny Martin Cabudivo Escobar** Miembro
Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
Laboratorista en la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Laury Taranco Torres** Miembro
Egresada – Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)
- **María Celeste Cabudivo Escobar** Miembro
Egresada – Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- **Zylla Melvet Sánchez Vela** Miembro
Egresada – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Kattia Garay Vásquez** Miembro
Egresada – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Marllori Panaifo Del Castillo** Miembro
Estudiante – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Edwin Axel Cano Vásquez** Miembro
Estudiante – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Mai Anllelo López Dávila** Miembro
Estudiante – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Diego Alexander Castro García** Miembro
Estudiante – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Jim Williams Tamani Rojas** Miembro
Estudiante – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Mirian Judith Chung Padilla** Miembro
Estudiante – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Juan Sixto Gonzales Torres** Miembro
Estudiante – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Paulo Adrián Ríos Chanchari** Miembro
Estudiante – Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Juan Rodrigo Baselly Villanueva** Miembro
Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
Estación Experimental San Rique, Loreto-Perú





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 015-2026-CU-UNAP

- Gloria Patricia Cárdenas Rengifo Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) Estación Experimental Agraria Pucallpa, Ucayali-Perú	Miembro
- Lily Denise Tello Peramas Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM)	Miembro
- Karina Marlene Yachi Del Pino Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM)	Miembro
- Flor María Morocho Galarza Universidad Nacional Federico Villareal (UNFV)	Miembro
- Henry Francisco Soria Díaz Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT)	Miembro
- Raúl Bismarck Pinedo García Universidad Nacional de Pesquisas da Amazônia (INPA) - Brasil	Miembro
- María Teresa Mejía Saulés Instituto de Ecología (INECOL) - México	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Vicerrectorado de Investigación, es el responsable de supervisar y coordinar las actividades de investigación del grupo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web institucional: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,FCF,DGA,OPP,URRHH,OCII,OAJ,OCI,Leg.(27),Int.(47),SG,Archivo(2)
jevd.